

Código Expediente: KL7-11281

Código RMN: KL7-11281

Estado Jurídico: TITULO TERMINADO

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	PROYECTO COCO HONDO S.A.S "COCO HONDO S.A.S."	PAR MEDELLIN	CHOCO	ISTMINA	DEMAS_CONCESIBLES MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
04-02-2016	01-12-2015	DAR POR TERMINADO/EXTINGUIDO/VENCIDO UN TITULO	ARTICULO SEGUNDO. DECLARAR LA TERMINACION del Contrato de Concesion No. KL7-11281, cuyo titular es la sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S., identificada con NIT 9002532711, representada legalmente por el señor DARNEY DE JESUS CEBALLOS. PARAGRAFO. Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del area del contrato No. KL7-11281, so pena de las sanciones previstas en el articulo 338 del codigo penal a que haya lugar. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la Resolucion No. VSC-000804 de fecha 21 de octubre de 2015.

Código Expediente: KEJ-16051

Código RMN: KEJ-16051

Estado Jurídico: TITULO TERMINADO

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
AUTORIZACION TEMPORAL	MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES	PAR BUCARAMANGA	SANTANDER	SABANA DE TORRES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
04-02-2016	04-03-2013	DAR POR TERMINADO/EXTINGUIDO/VENCIDO UN TITULO	ARTICULO PRIMERO. DECLARAR TERMINADA LA AUTORIZACION TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. KEJ-16051 al MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, departamento de Santander, a traves de su representante legal, el Alcalde Municipal con NIT. 8902046431 otorgada desde la inscripcion en el Registro Minero es decir del 01 de marzo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, para la explotacion de un yacimiento de 47.603,16 M3 clasificado tecnicamente como MATERIALES DE CONSTRUCCION destinados al "MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS RURALES DEL SECTOR NORORIENTAL EN JURISDICCION DE LAS SIGUIENTES JUNTAS DE ACCION COMUNAL: VILLA EVA, IRLANDA, CARIBE, PARTE DE LA RETIRADA Y LLANO GRANDE" cuya area se encuentra ubicada en el Municipio de

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
			SABANA DE TORRES, departamento de Santander. PARAGRAFO. Se recuerda al Representante legal del MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES que no deben adelantar actividades mineras dentro del area de la Autorizacion Temporal No. KEJ-16051, so pena de las sanciones previstas en el articulo 338 delCodigo Penal a que haya lugar. Asi mismo se recuerda, que no podra vender o comercializar la produccion o los excedentes de los materiales de construccion explotados y no utilizados de conformidad con lo establecido en el articulo 119 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la REsolucion VSC-0009 de fecha 22 de enero de 2013.

Código Expediente: NLB-08431

Código RMN: NLB-08431

Estado Jurídico: TITULO TERMINADO

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
AUTORIZACION TEMPORAL	CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA	PAR CENTRO	SANTANDER SANTANDER	SAN JOSE DE MIRANDA CAPITANEJO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
04-02-2016	28-08-2014	DAR POR TERMINADO/EXTINGUIDO/VENCIDO UN TITULO	ARTICULO PRIMERO. ACEPTAR LA RENUNCIA a la Autorizacion Temporal, presentada por la doctora RUBY RASMUSSEN PABORN, apoderada del CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA, titular de la Autorizacion Temporal No. NLB-08431, por lo expuesto en la parte motiva del Acto Administrativo VSC-1069 de fecha 12 de diciembre de 2013. ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, declarar la terminacion de la Autorizacion Temporal No. NLB-08431, suscrito con el CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA. PARAGRAFO. Se recuerda al CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA titular de la Autorizacion Temporal No. NLB-08431, que no debe adelantar actividades mineras dentro del area del contrato, so pena de las asnciones previsas en el articulo 338 delCodigo Penal a que haya lugar. Asi mismo se recuerda, que no podra vender o comercializar la produccion o los excedentes de los materiales de construccion explotados y no utilizados de conformidad con los establecido en el articulo 119 de la Ley 685 de 2001. Confirmada en todas sus partes mediante la Resolucion No.

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
			VSC-0784 de fecha 21 de Agosto de 2014, que resuelve el Recurso de Reposicion interpuesto contra la Resolucion VSC-1069 de fecha 12 de diciembre de 2013.

Código Expediente: KEK-08521

Código RMN: KEK-08521

Estado Jurídico: TITULO TERMINADO

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
AUTORIZACION TEMPORAL	MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES	PAR BUCARAMANGA	SANTANDER	SABANA DE TORRES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
04-02-2016	04-03-2013	DAR POR TERMINADO/EXTINGUIDO/VENCIDO UN TITULO	ARTICULO PRIMERO. DECLARAR TERMINADA LA AUTORIZACION TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. KEK-08521 al MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, departamento de Santander, a traves de su representante legal el Alcalde Municipal con NIT: 8902046431 otorgada desde la inscripcion en el Registro Minero Nacional, es decir del 15 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, para la explotacion de un yacimiento de 85.960,08 M3 clasificado tecnicamente como MATERIALES DE CONSTRUCCION, destinados a "MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS RURALES DEL SECTOR NORORIENTAL EN JURISDICCION DE LAS SIGUIENTES JUNTAS DE ACCION COMUNAL: PUERTO LIMON, BOCA DE LA TIGRA, CRUCE ROBLEDO, PROVINCIA, CANELO, PUERTO SANTOS Y DORADAS", cuya area se encuentra ubicada en el municipio de Sabana de Torres, Departamento de Santander. PARAGRAFO. Se recuerda al representante legal del MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, que no deben adelantar actividades mineras dentro del area de la Autorizacion Temporal No. KEK-08521, so pena de las sanciones previstas en el articulo 338 del codigo penal a que hay lugar. Asi mismo se recuerda, que no podra vender o comercializar la produccion o los excedentes de los materiales de construccion explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el articulo 119 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la Resolucion No. VSC-0013 de fecha 22 de enero de 2013.